MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PN DIEPO No. 80–6–10091–23, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y EL CONSORCIO PA, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y ESCUELAS ADSCRITAS A LA MISMA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL LOTE 1 CONFORMADO POR DIEPO, ESTIC, ESPRO, ESMEB, ESCIC, ESINC, ESEVI BOGOTÁ, ESEVI TUNJA Y ESAND".

Entre los suscritos a saber: Coronel QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.334.402 de Garagoa - Boyacá, quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en calidad de Director de Educación Policial (E), cargo para el cual fue nombrado según Orden Administrativa de Personal No. 24–025 del 25 de enero de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Resoluciones No. 00684 del 18 de marzo 2022 y 2115 del 23 de junio de 2023, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, por una parte y por la otra, el señor JAMES RAMIRO NAVARRO HERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.105.897 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 2 al contrato de obra PN DIEPO No. 80-6–10091–23, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el 16 de agosto del 2023, entre las partes se celebró el contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y ESCUELAS ADSCRITAS A LA MISMA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL LOTE 1 CONFORMADO POR DIEPO, ESTIC, ESPRO, ESMEB, ESCIC, ESINC, ESEVI BOGOTÁ, ESEVI TUNJA Y ESAND"**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y por un valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PESOS ($3.545.463.595,00) moneda legal colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidad (A.I.U.), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato. **b)** Que mediante comunicación oficial No. GS–2023–009682–DIEPO de fecha 28 de septiembre de 2023, dada la necesidad de ejercer la vigilancia durante la ejecución del citado contrato, desde su inicio hasta su liquidación, se notificó como supervisor del contrato y apoyo a los señores: Intendente JOSE OSWALDO HUERTAS RAMIREZ, Jefe Grupo Infraestructura Ingeniero Civil – Supervisor Técnico DIEPO; Capitán SEGUNDO IGNACIO DORADO MENESES, Contador DIEPO – Supervisor Económico DIEPO; Patrullero BRAYAN LEONARDO SILVA OBANDO Responsable calidad educativa, Abogado – apoyo Jurídico ESANT; Subintendente CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MALAGÓN Asesor (A) Pedagógico, Administrador de Empresas – Apoyo Administrativo DIEPO; Patrullera JENNIFER DANIELA BERNAL AMADO, Responsable Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Apoyo a la supervisión en el componente de salud y seguridad en el trabajo DIEPO; Patrullera LUZ MYRIAM GONZALEZ ROPERO, Gestor de Planeación, Tecnóloga en Gestión Integral de la Calidad, Medio Ambiente- Apoyo a la supervisión en el componente ambiental DIEPO. **c)** Que el día 29 de diciembre de 2023, se suscribió el modificatorio No. 01 al contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23, con el fin de modificar parcialmente la CLÁUSULA TERCERA – VALOR del contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23, reduciendo al valor total del contrato de la referencia la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00), quedando un valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES**

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PESOS ($3.145.463.595,00) moneda legal colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidad (A.I.U.), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato. **d)** Que el día 31 de diciembre de 2023, se firmó entre las partes la prórroga No. 01 al contrato de obra PN DIEPO No. 80-6–10091–23 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución **hasta el 30 de enero de 2024,** según lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **e)** Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo GE-2024-000061-DIEPO de fecha 30 de enero de 2024, el CONTRATISTA presentó solicitud de prórroga para el contrato PN DIEPO No. 80–6–10091–23, así: *"Yo, **JAMES RAMIRO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.105.897 expedida en Cartagena (Bolívar), quien obra en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO P.A., identificado con NIT: 901.739.105, y dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas, así como los aspectos técnicos y administrativos que de ellas se desprenden, respetuosamente me permito solicitar se estudie la posibilidad de suscribir una segunda modificación al contrato, con el objetivo de ampliar el plazo de ejecución que viene corriendo de acuerdo a la primera Prórroga aceptada entre el primero de enero de 2.024 y el 30 de enero de 2024. Esta solicitud se hace para que se estudie la posibilidad de extender el plazo del contrato suscrito entre el treinta y uno (31) de enero de 2.024 y el veintinueve (29) de febrero de 2.024 de los trabajos que adelantamos en los establecimientos definidos dentro del marco del contrato cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL Y ESCUELAS ADSCRITAS A LA MISMA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL LOTE 1 CONFORMADO POR DIEPO, ESTIC, ESPRO, ESMEB, ESCIC, ESINC BOGOTÁ, ESEVI TUNJA Y ESAND"**, el cual se encuentra en etapa de ejecución en primera Prórroga, y en avance de las actividades contractuales, y que dentro de este contexto presentamos justificación, en los siguientes términos:*

- *Al momento de verificar la calidad de los elementos de los baños por parte del Supervisor técnico para su instalación, no se recibió el conjunto de aparatos sanitarios debido a que estos no cumplían con las especificaciones técnicas esperadas y relacionadas en los términos del Contrato y los Análisis de Precios Unitarios (APU).*
- *Se informó de esta situación al proveedor de estos elementos (Orinales, sanitarios, lavamanos, y accesorios), GRIDELCOL, donde se compraron estos aparatos sanitarios y accesorios, quienes manifestaron que efectivamente al hacer el suministro se cometieron errores, comprometiéndose a proceder a hacer el cambio de estos elementos.*
- *El proveedor GRIDELCOL nos manifiesta que requiere de 20 días para ajustar los pedidos de los orinales, sanitarios y lavamanos, y para su instalación requerimos 10 días para su entrega a satisfacción.*

*Con base a la información relacionada anteriormente, teniendo en cuenta las afectaciones que para el contrato tiene esta situación con el proveedor, es fundamental establecer que para el **Consorcio PA** es importante no generar ningún tipo de incumplimiento ante la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** por lo que, respetuosamente solicitamos una **SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 80-6-10091-23**, con una prórroga de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha de terminación de la primera prorroga, solicitando la fecha de terminación total del objeto del mismo, hasta el día jueves 29 de febrero de 2024, de manera que se pueda cumplir con las obligaciones contraídas. Se indica que la solicitud de prórroga no afecta las condiciones del contrato, por lo que reiteramos la solicitud, y la aceptación por parte de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.***

Se anexa documento soporte de la empresa GRIDECOL de fecha 26 de enero de 2024, así:

GE-2024-000061-DIEPO

GRIDELCOL

Bogotá D.C. enero 26 de 2.024

Señores
CONSORCIO PA
Ingeniero James Ramiro Herazo
Ciudad

Referencia: Solicitud plazo para entrega de aparatos sanitarios de las obras para la Policía Nacional

Apreciado ingeniero,

En respuesta a su solicitud, le especificamos por escrito la solicitud de plazo para entrega de los elementos acordados en las compras realizadas por ustedes a nuestra empresa, concerniente a los suministros de orinales, sanitarios, lavamanos y accesorios para las obras que ustedes adelantan en las instalaciones de la escuela Policial del sur en Bogotá.

Lo anterior, debido a que, para corregir los errores nuestras, en los suministros realizados a su obra, para reemplazarlos, nuestro fabricante requiere un plazo de 20 días para suministrar los artículos que se ajusten a sus especificaciones técnicas, de manera que se subsane todos los inconvenientes presentados en la calidad de los artículos que debemos suministrarles.

Estos artículos se entregarán a más tardar el día 20 de febrero de 2.024 en sus instalaciones, de manera que se cumplan los términos de la compra realizada por ustedes.

De antemano pedimos disculpas por los contratiempos que esto les acarreen en sus trabajos.

Cordialmente,

José G. Delgado G.
Gerente GRIDELCOL

f) Que mediante comunicado oficial GS-2024-001712-DIEPO de fecha 30 de enero de 2024, la supervisión del contrato emitió concepto de viabilidad a la solicitud elevada por el CONTRATISTA, en los siguientes términos: supervisor del contrato a la solicitud de prórroga del contrato PN DIEPO 80-6-10091-23, así: *"De manera atenta me dirijo a usted como representante legal del CONSORCIO PA, teniendo en cuenta solicitud de prórroga allegada ante la Dirección de Educación Policial que, una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, la supervisión técnica considera viable otorgar treinta (30) días calendario de prórroga al contrato en mención, hasta el día 29/02/2024. Lo anterior, soportado en sus argumentos y evidencias presentados en su comunicación, hechos atribuidos a su tercero GREDICOL, lo cual es válido para esta supervisión, toda vez que, al momento de revisar los aparatos sanitarios que iban hacer instalados en los baños objeto de intervención, estos no cumplían con los estándares mínimos de calidad y que son requeridos y obligatorios por parte del contratista".* **g)** Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-001697-DIEPO de fecha 30 de enero de 2024, la supervisión técnica del contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23, solicitó al señor coronel QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS, director de Educación Policial (E), su consentimiento para llevar a cabo la prórroga al contrato de obra PN DIEPO 80–6–10091–23, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: "*Como supervisor técnico del contrato PN DIEPO No. 80-6-10091-23, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y ESCUELAS ADSCRITAS A LA MISMA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL LOTE 1 CONFORMADO POR DIEPO, ESTIC, ESPRO, ESMEB, ESCIC, ESINC, ESEVI BOGOTÁ, ESEVI TUNJA Y ESAND", respetuosamente me permito informar a mi coronel que una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, la supervisión técnica considera viable otorgar treinta (30) días calendario de prórroga al contrato en mención, hasta el día 29/02/2024. Lo anterior, soportado en los argumentos y*

evidencias presentadas por el contratista en su comunicación, hechos atribuidos a su tercero GREDICOL, lo cual es válido para esta supervisión, toda vez que, al momento de revisar los aparatos sanitarios que iban hacer instalados en los baños objeto de intervención, estos no cumplían con los estándares mínimos de calidad y que son requeridos y obligatorios por parte del contratista". **g)** Que mediante comentario realizado a través por medio del gestor de documentos policiales GEPOL al comunicado oficial GS–2024–001697–DIEPO, se indicó lo siguiente: *"VILOF: Verificar según corresponda y de acuerdo a misionalidad y competencia atender de acuerdo al concepto emitido".* **h)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato PN DIEPO No. 80–6–10091–23 se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por la supervisión y la aceptación de las partes del mismo; en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, así como la ejecución de los recursos comprometidos en el presente proceso de contratación, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales",* acuerdan suscribir la presente prórroga No. 2 al contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23, **hasta el 29 de febrero de 2024,** según lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO".* **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia, de acuerdo con el mecanismo de cobertura otorgado, en los términos y condiciones previstas en el contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23. **CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato de obra PN DIEPO No. 80–6–10091–23, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en las mismas condiciones y temimos del contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga, se requiere la firma de las partes; para su ejecución, la aprobación de la Garantía Única por parte de la entidad contratante. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, 31 ENE 2024

Coronel **QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS**
Director de Educación Policial (E)

CONTRATISTA,

JAMES RAMIRO NAVARRO HERAZO
Representante Legal CONSORCIO PA

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TE. JEINER A. HERNÁNDEZ ARIAS Jefe Grupo de Contratos DIEPO (E)	TE. JEINER A. HERNÁNDEZ ARIAS Jefe Grupo de Contratos DIEPO (E)	CT. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIEPO	TC. JOHANNA ANDREA MONTOYA CIFUENTES Vicedirectora Administrativa y financiera DIEPO